



## **Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar**

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

**Resolución 02 - 2022**

**“MEDIANTE LA CUAL SE DA CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS YA TOMADAS, SE MODIFICAN OTRAS Y SE TOMAN NUEVAS, PARA CONTINUAR AFRONTANDO LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID – 19”**

**EL TRIBUNAL DE ETICA ODONTOLOGICA SECCIONAL BOLIVAR,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas por la Ley 35 de 1989, el Decreto Reglamentario 491 de 1990 y la Resolución 15982 del 27 de diciembre de 1991.

### **CONSIDERANDO:**

Que al amparo del artículo 2 de Constitución Política, son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo que el brote de Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo; la cual fue modificada por las Resoluciones

**Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:**[teodobol@gmail.com](mailto:teodobol@gmail.com)

**web:** <http://www.teobolivar.org/>

**Cartagena – Bolívar**



## **Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar**

**Creado por la Ley 35 de 1989**

**NIT: 800.156.585-9**

385, 844, 1462 y 2230 de 2020; y 222, 738 y 1315 del 2021 que la prorroga hasta el 30 de noviembre del 2021.

Que en dicho marco, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro del Trabajo y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa 0018 de 2020 dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.”

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 2020, “mediante el cual se adoptan medidas de urgencia para la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas”, cuyo Artículo 6 referente a la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa determina específicamente, que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia sanitaria las autoridades administrativas a las que se refiere su artículo 1, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años; también, que la suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

Como también el Decreto 806 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.” y el Decreto 770 del 2020, “Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP, y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020” en los cuales se proponen nuevos mecanismos para la

**Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:**[teodobol@gmail.com](mailto:teodobol@gmail.com)

**web:** <http://www.teobolivar.org/>

**Cartagena – Bolívar**



## **Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar**

**Creado por la Ley 35 de 1989**

**NIT: 800.156.585-9**

prestación del servicio mediante las tecnologías de la información, la atención al público, el ajuste de labores y otras, encaminadas a prevenir el contagio, mitigar las afectaciones de la pandemia y ajustar el desempeño de labores a la nueva realidad establecida por la Pandemia, modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020; y últimamente expidió el Decreto 878 del 25 de junio del 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" decisión modificada por el Decreto 1168 del 25 de agosto, entrando en fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable; no obstante la continuación dada a la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el de noviembre del 2020 mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto del 2020, la Resolución 2230 del 27 de noviembre del 2020 hasta el 28 de febrero del 2021 y La Resolución 222 del 25 de febrero del 2021 hasta el 31 de mayo del 2021; los Decretos 1297 del 29 de septiembre del 2020, 1408 del 30 de octubre del 2020, 1550 del 28 de noviembre del 2020 y 206 del 26 de febrero del 2021; decisiones que motivaron a la Alcaldía de Cartagena a expedir los Decreto 0826 del 31 de agosto del 2020, 1193 del 30 de septiembre del 2020, 1473 del 30 de noviembre del 2020, 0038 de 15 de enero de 2021, 0118 de fecha 1 de febrero de 2021, 0229 del 1 de marzo de 2021, 0488 del 30 de abril el 2021, 0586, 0621, 0954 de 2021, 1069 de 2021 y por último el Decreto Mediante Decreto 1293 del 30 de noviembre de 2021 que prorroga el decreto 0802 de 30 de julio de 2021, por el cual se adoptan las medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura en el Distrito de Cartagena de Indias hasta las 24:00 horas del 15 de diciembre del 2021.

Por lo que en concordancia con las disposiciones del Gobierno Nacional y Local, el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar continúa implementando, dentro de lo que lo permite la situación y sus recursos, el uso de las herramientas tecnológicas y las tecnologías de la información para el cumplimiento de su labor; gestión que gracias a los avances logrados, permite el levantamiento de la suspensión de términos de manera gradual, conforme lo establece el Decreto 491 de 2020. Es en virtud a las nuevas circunstancias de hecho y de derecho, que las Resoluciones expedidas con anterioridad por el Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar, deben ser modificadas. Por lo anterior se:

### **RESUELVE.**

**Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:**[teodobol@gmail.com](mailto:teodobol@gmail.com)

**web:** <http://www.teobolivar.org/>

**Cartagena – Bolívar**



## Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

**Artículo primero.** Objeto. Continuar y complementar las medidas extraordinarias, orientadas a contener la propagación del Covid-19.

**Artículo segundo.** Medidas. Con fundamento en la procura del bien general y la salvaguarda de la salud pública, decretar las siguientes medidas:

1. Continuar con la suspensión de la atención al público de manera presencial, hasta las 24:00 horas del 28 de febrero del 2022; en el marco de la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento y distanciamiento individual responsable implementadas por el Gobierno Nacional y Local; de otra parte, realizar un levantamiento parcial de la suspensión de términos procesales, de la siguiente manera y para los siguientes procesos:

| PROCESOS EN LOS QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS |                       |                                |                         |
|----------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------------|
| Radicación                                               | Investigado           | Quejoso                        | Fecha reinicio términos |
| 180                                                      | En Averiguación       | Liliana Fernández López        | 2-2-2022                |
| 185                                                      | Gustavo Ayarza        | Esther Cantillo                | 2-2-2022                |
| 176                                                      | Inmaculada Anaya      | Rafael Alberto Núñez           | 2-2-2022                |
| 171                                                      | Melisa Vargas         | Orlando Martinez O             | 2-2-2022                |
| 191                                                      | Alejandra Guzmán Char | Juez 3 Penal Cto. Santa martha | 2-2-2022                |
| 186                                                      | Carmen castro Julio   | Teobaldo Campuzano             | 2-2-2022                |

Para los demás procesos en los que no ha sido levantada la suspensión de términos, éstos continúan suspendidos.

2. Dar continuidad a las demás disposiciones establecidas y ampliadas en las Resoluciones anteriores, proferidas con relación a la emergencia, relativas a las modificaciones laborales de emergencia desatadas, (teletrabajo y/o trabajo a puerta cerrada) durante el mismo periodo de tiempo, por lo que no se brindará atención presencial al público.
3. Informar, a los sujetos procesales interesados mediante y al público en general mediante la publicación en la página web los y los medios de comunicación habilitados para su atención ([teodobol@gmail.com](mailto:teodobol@gmail.com), línea 3195526174 y página [www.teobolivar.org](http://www.teobolivar.org)) sobre la presente decisión.

Dir. Av. Venezuela Ed Citibank Of. 2B Teléfono 6438386 E-mail:[teodobol@gmail.com](mailto:teodobol@gmail.com)

web: <http://www.teobolivar.org/>

Cartagena – Bolívar



## **Tribunal de Ética Odontológica Seccional Bolívar**

Creado por la Ley 35 de 1989

NIT: 800.156.585-9

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA  
ODONTOLÓGICA DE BOLÍVAR  
*Helena Josefina Muskus Lopez*  
**PRESIDENTE**

**HELENA JOSEFINA MUSKUS LOPEZ**  
**PRESIDENTE**

**JOSE ERVIN DUQUE FERNANDEZ**  
**ABOGADO SECRETARIO**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los (31) días del mes de enero del año 2022.